



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) DEL PODER EJECUTIVO.

ENTRE la Ministra-Secretaría Ejecutiva, Abogada María Soledad Quiñonez Astigarraga, en representación de la Secretaría Nacional Anticorrupción, en adelante la SENAC y el Presidente del Consejo y Director Nacional, Abogado Carlos Leonardo Louis Marie Georgi Samaran Cayol, en representación de la Dirección Nacional de Transporte, en adelante la DINATRAN, quienes acuerdan realizar el presente convenio de cooperación entre ambas instituciones.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República del Paraguay se halla abocado a llevar adelante una gestión más transparente e íntegra de la gestión pública, encarando una lucha firme, tenaz y coordinada contra la corrupción.

Que, el Paraguay por Ley N° 977/96 ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y a partir del 01 de junio de 2001 nuestro país es Estado Parte de la Convención y ha participado en cuatro Rondas de Evaluación a través del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), donde ha recibido periódicamente las recomendaciones que apuntan a combatir mejor la corrupción.

Que, ha ratificado igualmente la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, mediante la Ley N° 2.535 del 26 de Enero de 2005 y depositó el instrumento de ratificación ante el Secretario General de las NNUU el 01 de Junio de 2005. La Convención de las NNUU contra la Corrupción, entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, de conformidad con su artículo 68 (1). Se encuentra participando en el proceso de evaluación de la implementación, a través del programa OMNIBUS de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción de la Presidencia de la República del Paraguay es la instancia rectora, normativa y estratégica en el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, inte-



gridad y transparencia, conforme el Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.144 de fecha 28 de noviembre de 2012, que dispone su creación. La SENAC es, además, la Autoridad Central Consultiva de las convenciones contra la corrupción suscritas por el Paraguay.

Que, la DINATRAN fue creada como entidad reguladora de los servicios de transportes de pasajeros y cargas nacional e internacional y como organismo de aplicación de convenios y acuerdos en el ámbito de su competencia, conforme la Ley N° 1590/00 del 16 de setiembre de 2000.

IGUALMENTE en el proceso de evaluaciones mencionadas, nuestro país ha recibido la visita de expertos, en los años 2011 (MESICIC de la OEA) y 2014 (Expertos de Colombia y Filipinas y de la Secretaría Técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC-). Este proceso debe continuar aún más fortalecido, y para ello, la coordinación de acciones entre instituciones se hace trascendental para la consecución de los fines de las convenciones. Las Recomendaciones emanadas de los organismos internacionales especializados, son aquellas derivadas de las evaluaciones a las que nuestro país ha abierto sus organismos y entidades del Estado Paraguayo, habiendo sido analizadas en ambas visitas in situ, así como en los procesos de evaluaciones y exámenes de aplicación las instituciones responsables de prevenir, detectar, investigar y sancionar la corrupción.

CONVENCIDOS que las instituciones que se convocan a este convenio, son actores claves en el proceso de mejorar la implementación de los compromisos del país, en pro de la transparencia, la integridad institucional y la lucha contra la corrupción, y que para ello es necesario establecer lineamientos que permitan armonizar las funciones de cada una en forma coordinada, acordando que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERO: La SENAC, como entidad responsable de elaborar lineamientos de carácter preventivo en la lucha contra la corrupción, debe contar con un Mapa de Riesgo Nacional sobre presuntos hechos de corrupción basados en los datos proveídos por las instituciones del Poder Ejecutivo.

Estos mecanismos a ser elaborados y a ser propuestos por la SENAC que se orientan a minimizar, de manera a evitar la concurrencia de hechos de corrupción que fueron detectados, beneficiará



a todo el país en la aplicación de las políticas públicas transparentes, que reflejen integridad en las prestaciones y servicios estatales.

La SENAC gestionará, además; capacitaciones previamente acordadas entre las instituciones involucradas, de manera que permitan la armonización de las interpretaciones así como la estandarización de los mecanismos a ser implementados.

SEGUNDO: La DINATRAN, continuará con la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, jerárquicamente directamente dependiente de la Presidencia, y, funcionalmente de la SENAC; en los procesos, medidas y programas que ella delinear a fin de implementar la transparencia e integridad institucionales, y otorgará a la oficina mencionada todos los elementos necesarios para dichos fines, seleccionando los funcionarios con criterios acordados con la SENAC.

La DINATRAN colaborará en todo lo necesario con la SENAC para combatir la corrupción, implementar aquellos mecanismos que la prevengan y aumentar la transparencia e integridad de los servicios que fueren definidos por la SENAC y acordados por las partes.

TERCERO: Las partes acuerdan implementar, mecanismos de comunicación y cooperación más directa, sensible y profesional, en el proceso de articular acciones conjuntas. Se establece que los enlaces oficiales para la implementación de este convenio serán: por la SENAC, la Dirección General de Prevención y Transparencia, por la DINATRAN la Dirección General de Control, Prevención, Integridad y Anticorrupción; quienes elaborarán en un plazo razonable, indicadores de gestión a ser utilizadas para revisar los mecanismos existentes que permitan el combate a la corrupción, de manera a que las máximas autoridades en forma conjunta, adopten a tiempo medidas correctivas que prevengan o eviten esos hechos.

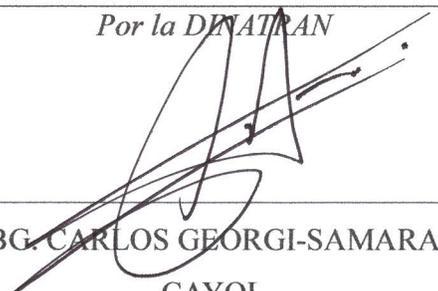
CUARTO: Para la consecución de los objetivos previstos en los artículos anteriores, las partes elaborarán indicadores que permitan el seguimiento de medidas adoptadas para detectar e investigar la corrupción, su impacto en cuanto a los resultados esperados y obtenidos, en orden a identificar retos y recomendar medidas correctivas.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá validez durante 2 (dos) años, que podrá ser prorrogado mediante comunicación escrita emitida por cada una de las partes con 20 (veinte) días de anticipación a la fecha de finalización. Asimismo,



podrá ponerse término anticipado al convenio por decisión de una de las partes o de ambas, siendo suficiente una notificación escrita de la máxima autoridad a su par de la contraparte.

EN FE de lo convenido, las Partes firman la presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

<p><i>Por la SENAC</i></p>  <hr/> <p>ABG. MARIA SOLEDAD QUIÑONEZ ASTIGARRAGA <i>Ministra – Secretaria Ejecutiva</i></p>	<p><i>Por la DINATRAN</i></p>  <hr/> <p>ABG. CARLOS GEORGI-SAMARAN CAYOL <i>Presidente</i></p>
--	---